

Síntesis informativa

N° 3679 – Enero 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Procedimiento

RG (AFIP) 5138

Montos a partir de los cuales las entidades financieras están obligadas a informar a la AFIP determinadas transacciones a partir del período enero 2022.

Se adecúa el régimen de información a cargo de las entidades financieras.

En tal sentido, se actualizan los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las acreditaciones mensuales, las extracciones mensuales, saldos de las cuentas, depósitos a plazo y consumos con tarjeta de débito; y también se incorpora la información que deben remitir a la AFIP con respecto a la “Caja de Ahorros Repatriación - Ley N° 27.541”.

Señalamos que las presentes disposiciones resultarán de aplicación a partir de la información correspondiente al período enero de 2022 y que podrá ser presentada hasta el último día hábil del mes de febrero de 2022.

La presente resolución tiene vigencia a partir del 27/01/2022.

Impuestos provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 22/2022

Vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización.

Se establece que el vencimiento para la cancelación anticipada de determinados regímenes de regularización operará el quinto día hábil posterior a la generación del débito correspondiente.

La solicitud de cancelación anticipada del plan de facilidades de pago debe ser efectuada por el contribuyente o responsable mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 20/01/2022.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 24/2022

Registro de Domicilios de Explotación: reemplazo de la normativa aplicable.

Mediante la presente Resolución, se modifica el funcionamiento del Registro de Domicilios de Explotación "RDE", en el cual los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos deberán informar el domicilio del inmueble donde ejercen o desarrollan, total o parcialmente, su actividad económica.

Destacamos que los contribuyentes y/o responsables obligados deben ratificar o rectificar el/los domicilio/s de explotación con carácter anual desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 20/01/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 2/2022

Parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2022.

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 250.000.000.

El citado límite se eleva a \$ 375.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones de obra, cosas o servicios, y prestaciones de servicios, los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) por un importe superior a \$ 125.000.000.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 25/01/2022.

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 1/2022

Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que se aplicará la alícuota de retención del 3% a las operaciones vinculadas a intereses, rendimientos, rentas y/o toda otra suma que sea producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación y forma de pago, incluidos los obtenidos en el mercado de criptomonedas, otras monedas digitales y/o divisas. -inc. c), art. 23 de la RG (AGR Catamarca) 62/2012-.

Cabe destacar que esta disposición entra en vigencia a partir del día 21/01/2022.

Chubut

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 1484/2021

Monto del período 2022 para la exención de la actividad ganadera.

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut fija en \$ 5.338.900 el monto total de ventas anuales, a los efectos de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad ganadera para el período fiscal 2022 -art. 149, inc. 13), CF-.

Recordamos que la actividad ganadera gozará de la exención en el mencionado impuesto por las ventas que no superen los 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%).

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 05/01/2022.

RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 1485/2021

Ampliación del plazo de confirmación de la adhesión al régimen especial de facilidades de pago de deudas tributarias.

Se consideran efectuadas en término aquellas solicitudes de acogimiento al régimen especial de regularización, efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2021 con una reducción del 80% de los beneficios, si el contribuyente confirma la adhesión dentro del plazo de 5 días de recibida la notificación de la puesta a disposición del estado de deuda.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 05/01/2022.

Jujuy

RG (DPR Jujuy) 1608/2022

Alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral aplicables a partir del 1 de febrero de 2022.

Se modifican las alícuotas que deberán aplicarse para la recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes comprendidos en convenio multilateral - RG (DPR Jujuy) 1602/2021-

Asimismo se excluyen del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias - SIRCRES- A las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 14/01/2022.

RG (DPR Jujuy) 1610/2022

Nomenclador de actividades con la tabla de alícuotas de ingresos brutos del período 2022.

En virtud de la reciente aprobación de la ley impositiva provincial para el período fiscal 2022 -Ley (Jujuy) 6257-, se aprueba el nomenclador de actividades económicas del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy -NAEju-, con sus correspondientes alícuotas, que deberán aplicar los contribuyentes locales del impuesto, para la determinación y liquidación del tributo a partir de enero de 2022 -Tabla II-.

Asimismo, se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- y las alícuotas del Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen de Convenio aplicables a partir de enero de 2022.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el día 21/01/2022.

RG (DPR Jujuy) 1611/2022

Prórroga para la utilización del aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos.

Se amplía la vigencia para la aplicación del sistema S.I.R.Pe.Se Web, que deberán utilizar los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos cuando sean designados expresamente como tales por resolución de la Dirección Provincial de Rentas. -RG (DPR Jujuy) 1605/2021-

Al respecto, se dispone que la citada modalidad de presentación tendrá el carácter de optativa hasta el periodo 2/2.022, y resultará obligatoria para todas las presentaciones que se efectúen a partir del 1 de abril de 2022; sea que se trate de declaraciones juradas originales o rectificativas.

Asimismo, se actualiza el nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web, conforme a las nuevas alícuotas para el período 2022.-L- (Jujuy) 6257-.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 26/01/2022.

Misiones

DECRETO (Misiones) 2661/2021

Exención del impuesto de sellos para la transferencia de los vehículos usados destinados a su posterior venta.

Se establece la exención en el impuesto a los sellos para los actos, contratos y operaciones de transferencia de los vehículos usados destinados a su posterior venta, celebrados a favor de agencias o concesionarios que estén inscriptos en Registro de Comerciantes Habitualitas en la compraventa de automotores.

Este decreto entra en vigencia a partir del 18/01/2022.

Neuquén

LEY (Neuquén) 3311

Ley impositiva 2022.

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2022.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

Ingresos brutos

- Se disminuye de 2,25% a 1,5% la alícuota correspondiente a la comercialización directa de vehículos automotores nuevos.
- Se fija en 2,5% la alícuota para las actividades de la construcción.
- Se incrementan los parámetros de ingresos declarados o determinados por la Dirección correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para acceder a la aplicación de alícuotas reducidas para las actividades de comercialización minorista, servicios de hotelería y restaurantes, servicios de salud y educación, de reparación y el ejercicio de profesiones universitarias, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Cuando no superen los \$ 18.000.000, la alícuota será del 2%.
 - b) Cuando sean mayores de \$ 18.000.000 e inferiores a \$ 57.000.000, la alícuota será del 3,5%.
 - c) Cuando los ingresos superen los \$ 57.000.000, las alícuotas aplicables serán las establecidas para cada actividad.

- Se establece una alícuota del 3% que deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior en determinadas actividades y operaciones -arts. 182 y 182 bis del CF-.

Sellos

- Se incrementa de \$ 280 a \$ 420 el importe mínimo a tributar en los actos, contratos y operaciones en general sujetas al pago de este impuesto. Asimismo, se exime del presente pago a las operaciones financieras regidas por la ley 21526 cuya base imponible no supere la suma de \$ 21.000.
- Se incrementa del 7‰ al 14‰ la alícuota aplicable para los contratos de leasing.

Procedimiento

- Se incrementan los valores aplicables a las multas por infracción a los deberes formales.

Las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 01/01/2022 y vigencia desde el 07/01/2022.

R (DPR Neuquén) 389/2021

Vencimientos para agentes de recaudación de ingresos brutos y de sellos durante el ejercicio fiscal 2022.

Se establece el cronograma de vencimientos para el período fiscal 2022 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 14/01/2022.

R (DPR Neuquén) 1/2022

Régimen de retención de ingresos brutos aplicable por parte de los responsables sustitutos de los prestadores de servicios digitales prestados por sujetos residentes, domiciliados o radicados en el exterior.

Se establece que a partir del 1 de enero de 2022 deberán actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos quienes realicen pagos por los servicios digitales prestados por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior.

Esta medida también incluye a la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales y digitales en línea, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que ésta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.

Al respecto, se dispone la formas, los plazos y demás condiciones para la liquidación, ingreso e información del citado impuesto.

La presente resolución entra en vigencia desde el 21/01/2022.

RGC (AFIP - DPR Neuquén) 5139

Forma de ingreso del régimen de retención de ingresos brutos sobre servicios digitales del exterior en la Provincia del Neuquén.

La AFIP en forma conjunta con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, establecen las formalidades, plazos y demás condiciones para el ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos del exterior cuando se verifique el uso o explotación efectiva en la provincia de Neuquén.

Señalamos que el ingreso del presente régimen deberá realizarse a través del SICORE.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 28/01/2022.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 7/2022

Aprobación del programa aplicativo IBSF versión 5, release 6.

Se aprueba la versión 5, release 6, del programa aplicativo impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y pago del anticipo 1/2022, inclusive.

El mismo adecua mínimos y vencimientos para el período 2022.

RG (API Santa Fe) 5/2022

Reducción de alícuotas de ingresos brutos para actividades industriales, de transformación de cereales y otras durante el período 2022.

Se reglamenta la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2022 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga

tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones -art. 40, L. (Santa Fe) 14069-

Al respecto se dispone que los contribuyentes interesados en acceder al presente beneficio deberán presentar documentación y antecedentes ante la Mesa de Movimientos y Notificaciones de la Administración.

Los contribuyentes que soliciten dicha reducción hasta el 31 de marzo de 2022, y la aplicada hasta esa fecha no sea la que dicte la API, podrán rectificar las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos del año 2022.

Santiago del Estero

DECRETO (Sgo. del Estero) 92/2022

Incremento de los anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos para el período 2022.

Se incrementan los importes de los anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo al siguiente detalle:

- Contribuyentes categoría A: \$ 900 mensual.
- Contribuyentes categoría B: \$ 600 bimestral.

R (ME Sgo. del Estero) 220/2022

Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales hasta el período marzo de 2022.

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatoriales por los períodos enero, febrero y marzo de 2022 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 7/2022

Régimen de facilidades de pago permanente vigente a partir del 12 de enero de 2022.

Se establece un régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoína.

Al respecto, destacamos las siguientes características principales:

- Se podrán incluir en el régimen las deudas reclamadas en ejecución fiscal; las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial; las deudas en concepto de Fondo Social de Reactivación Productiva, Fondo de Solvencia Social y Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional y demás alícuotas adicionales al impuesto sobre los ingresos brutos, las deudas de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos, las obligaciones fiscales verificadas en procesos de concursos y quiebras, las deudas en concepto de régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y provenientes de la caducidad de planes de pagos.
- No se podrán incluir en el régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Los planes de facilidades de pago se otorgarán hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del tributo a regularizar.
- A los fines del acogimiento al presente, los contribuyentes y/o responsables deberán solicitarlo por medio de la ventanilla de trámites disponible dentro del área de servicios del sitio web oficial de la Agencia (www.eref.gob.ar), seleccionando la opción "Solicitud de Plan de Pagos".

Esta resolución cuenta con vigencia a partir el día 10/01/2022.
